RESOLUCIÓN No. 059 DEL 28 DE MARZO DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DEFINITIVA DE ACTIVOS FIJOS

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal D, en el Articulo 11, de la ordenanza 123 de diciembre 16 de 1994 y el decreto 139 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE

Los comités son instrumentos fundamentales para la gestión de los procesos de la institución, al ser espacios para la exposición, debate, discusión y toma de decisiones en torno a casos, avances y dificultades relacionados con temas específicos.

Es necesario para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo al nivel de complejidad, contar al menos con los comités cuya existencia y funcionamiento estipula la Ley como obligatorios.

Que de conformidad con la Resolución No 028 del 23 de febrero de 2018 por medio de la cual se crea el comité de Activos Fijos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas y se derogan las resoluciones No 300 del 05 de octubre del 2006 y la 053 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual se creó y reestructuró el Comité Administrador de baja de bienes devolutivos de la Entidad y las demás disposiciones que le sean contrarias y la Resolución No 041 del 17 de Marzo de 2015 por medio de la cual se establece el procedimiento para la baja y enajenación de bienes muebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas.

Que según el acuerdo de contratación de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, Artículo 16°. De la enajenación de bienes. La enajenación de bienes de la Empresa Social del Estado se regirá por las disposiciones contenidas en el título II de las Disposiciones Especiales del Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen. Parágrafo Dos (2). Lo anterior sin perjuicio de la baja de bienes afectados por factores como deterioro, mantenimiento o reparación onerosa, pérdida, inutilidad u obsolescencia, caso para el cual se expedirá por el Gerente de la Empresa Social del Estado la resolución que establezca el Comité de Bajas, el Procedimiento que debe seguirse y los demás asuntos que se estimen necesarios.

Que el Comité de Activos Fijos de La E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, tiene como objetivo establecer los lineamientos y políticas a seguir para mantener actualizado y depurado el inventario de propiedades planta y equipo de la entidad, conforme a los parámetros de la normatividad vigente, para el estudio de la vida útil de los activos y revisar los factores que pudieran evidenciar el deterioro de los mismos y la baja de bienes, cada vez que se produzcan.

Que de acuerdo al acta de la sesión No 001 del comité Activos Fijos según reunión realizada el 28 de marzo de 2019 por sus miembros se recomienda la destinación de los bienes muebles objeto de la baja.

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit.890.801.099-5
Calle 5ª No. 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. (6) 887 92 00 - 893 27 50 - 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja el autoclave a vapor de 80 litros ya que presenta diferentes fallas (sistema eléctrico y controles malos, tapa dañada). La disposición final de este equipo se realiza por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente y/o chatarrizacion según sea el caso de los elementos objeto de la baja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Venta de bienes muebles**: Es la operación mercantil mediante la cual se transfiere a dominio ajeno un bien mueble dado de baja o cambio de dinero, o de otro bien que sea aceptado en su lugar y según la Resolución No 041 del 17 de marzo de 2015 por medio del cual se establece el procedimiento para la baja y enajenación de bienes muebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACION Y/O DESTRUCCION DE BIENES: numeral **a) enajenación de bienes a título oneroso** y numeral **b) enajenación de bienes a título gratuito**. Una vez se emita el acto administrativo donde se proceda a dar de baja los bienes y se determine el mecanismo de enajenación de los mismos, el responsable del manejo de los inventarios y el equipo de apoyo a la contratación procederán a iniciar las gestiones pertinentes para la enajenación a título gratuito según lo establecido en el título II, capítulo IV - Disposiciones Especiales del decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

El bien objeto de la baja es El **carro tipo ds azul** (carro de golf), Activo Fijo No 6173, adquirido por la institución el 13 de febrero de 2009 por valor de compra de $13.000.000.

Por unanimidad de los asistentes al comité se decide en primera instancia como disposición final dar trámite a la **enajenación de bienes a título oneroso** por medio de enajenación directa en subasta pública y/o por oferta en sobre cerrado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; para dicha labor el responsable del manejo de los inventarios y el equipo de apoyo a la contratación, procederán a realizar los estudios previos para llevar a cabo el proceso de contratación que corresponda en los términos establecidos en el Estatuto de Contratación de la ESE y en la resolución interna No 095 de 2014 o Manual Interno de Contratación y de conformidad a las normas vigentes que lo regulen; si fallados dos intentos de la enajenación **de bienes a título oneroso** se procederá a dar inicio a la **enajenación de bienes a título gratuito** a una ESE que lo requiera.

El precio mínimo será según el avaluó comercial el cual es aceptado de conformidad a lo establecido en el título II, capítulo IV - Disposiciones Especiales del decreto 1510 del 2013 o las normas que lo sustituyen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Venta de bienes muebles:** Es la operación mercantil mediante la cual se transfiere a dominio ajeno un bien mueble dado de baja o cambio de dinero, o de otro bien que sea aceptado en su lugar y según la Resolución No 041 del 17 de marzo de 2015 por medio del cual se establece el procedimiento para la baja y enajenación de bienes muebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACION Y/O DESTRUCCION DE BIENES: numeral **a) enajenación de bienes a título oneroso** y numeral **b) enajenación de bienes a título gratuito**. Una vez se emita el acto administrativo donde se proceda a dar de baja los bienes y se determine el mecanismo de enajenación de los mismos, el responsable del manejo de los inventarios y el equipo de apoyo a la contratación procederán a iniciar las gestiones pertinentes para la enajenación a título gratuito según lo establecido en el título II, capítulo IV - Disposiciones Especiales del decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

El bien objeto de la baja es el **vehículo tipo Ambulancia OVM092,** Activo Fijo No 914, adquirido por la institución el 21 de julio de 1994 por valor de compra de $22.748.700.

Por unanimidad de los asistentes al comité se decide en primera instancia como disposición final dar trámite a la **enajenación de bienes a título oneroso** por medio de enajenación directa en subasta pública y/o por oferta en sobre cerrado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; para dicha labor el responsable del manejo de los inventarios y el equipo de apoyo a la contratación, procederán a realizar los estudios previos para llevar a cabo el proceso de contratación que corresponda en los términos establecidos en el Estatuto de Contratación de la ESE y en la resolución interna No 095 de 2014 o Manual Interno de Contratación y de conformidad a las normas vigentes que lo regulen; si fallados dos intentos de la enajenación **de bienes a título oneroso** se procederá a dar inicio a la **enajenación de bienes a título gratuito** a una ESE que lo requiera.

El precio mínimo será según el avaluó comercial el cual es aceptado de conformidad a lo establecido en el título II, capítulo IV - Disposiciones Especiales del decreto 1510 del 2013 o las normas que lo sustituyen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Venta de bienes muebles:** Es la operación mercantil mediante la cual se transfiere a dominio ajeno un bien mueble dado de baja o cambio de dinero, o de otro bien que sea aceptado en su lugar y según la Resolución No 041 del 17 de marzo de 2015 por medio del cual se establece el procedimiento para la baja y enajenación de bienes muebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACION Y/O DESTRUCCION DE BIENES: numeral **a) enajenación de bienes a título oneroso** y numeral **b) enajenación de bienes a título gratuito**. Una vez se emita el acto administrativo donde se proceda a

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit.890.801.099-5
Calle 5ª No. 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. (6) 887 92 00 - 893 27 50 - 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

dar de baja los bienes y se determine el mecanismo de enajenación de los mismos, el responsable del manejo de los inventarios y el equipo de apoyo a la contratación procederán a iniciar las gestiones pertinentes para la enajenación a título gratuito según lo establecido en el título II, capítulo IV - Disposiciones Especiales del decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

El bien objeto de la baja es la **motocicleta placas HNX 57 marca LIFAN**, modelo 2004, Activo Fijo No 13935, adquirida por la institución el 18 de agosto de 2015 por valor de 7.832.000 en la adjudicación de bienes muebles en desuso por enajenación a título gratuito por la DIAN, entregada mediante acta no 0561 del 18 de agosto de 2015.

Por unanimidad de los asistentes al comité se decide en primera instancia como disposición final dar trámite a la **enajenación de bienes a título oneroso** por medio de enajenación directa en subasta pública y/o por oferta en sobre cerrado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; para dicha labor el responsable del manejo de los inventarios y el equipo de apoyo a la contratación, procederán a realizar los estudios previos para llevar a cabo el proceso de contratación que corresponda en los términos establecidos en el Estatuto de Contratación de la ESE y en la resolución interna No 095 de 2014 o Manual Interno de Contratación y de conformidad a las normas vigentes que lo regulen; si fallados dos intentos de la enajenación **de bienes a título oneroso** se procederá a dar inicio a la **enajenación de bienes a título gratuito** a una ESE que lo requiera.

El precio mínimo será según el avaluó comercial el cual es aceptado de conformidad a lo establecido en el título II, capítulo IV - Disposiciones Especiales del decreto 1510 del 2013 o las normas que lo sustituyen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja las cortinas que se encontraban en los servicios de gerencia, garantía de calidad, secretaria de gerencia y proyección operacional; ya que estas tienen más de 10 años de uso y no se considera su reubicación. De estas cortinas se realizó la respectiva reposición según el contrato de compraventa NO CV-0833-18

ACTIVO FIJO	DESCRIPCION	VALOR DE COMPRA	FECHA DE COMPRA
3461	CORTINA FIJA	103.240,00	13/08/2007
3850	CORTINAS ROMANAS DE 0.98 X 1.18	162.400,00	14/09/2007
3848	CORTINAS ROMANAS DE 0.98 X 1.48	162.400,00	14/09/2007
3849	CORTINAS ROMANAS DE 0.98 X 1.48	162.400,00	14/09/2007
3851	CORTINAS ROMANAS DE 0.98 X 1.48	162.400,00	14/09/2007
3852	CORTINAS ROMANAS DE 0.98 X 1.48	162.400,00	14/09/2007
3853	CORTINAS ROMANAS DE 0.98 X 1.48	162.400,00	14/09/2007
3854	CORTINAS ROMANAS DE 0.98 X 1.48	162.400,00	14/09/2007

3855	CORTINAS ROMANAS DE 1.10 X 1.60	183.280,00	14/06/2007
3856	CORTINAS ROMANAS DE 1.10 X 1.60	183.280,00	14/06/2007
3857	CORTINAS ROMANAS DE 1.10 X 1.60	183.280,00	14/06/2007
3846	CORTINAS ROMANAS DE 1.22 X 1.50	168.200,00	21/02/2008
3845	CORTINAS ROMANAS DE 1.79 X 1.50	254.040,00	21/02/2008

La disposición final de esto elementos objeto de la baja será por medio de la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No **2. Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja el equipo RX telecomando, marca Shimadzu, modelo R30, serie No 01640564061, activo fijo No 21, el cual se adquirió el 07 de mayo de 1998; el equipo debe darse de baja debido a diferentes factores:

- La difícil consecución de repuestos debido a la obsolescencia del equipo.
- La licencia de funcionamiento no se puede renovar, debido a los daños presentados no se puede realizar el estudio radio físico y la prueba de seguridad.
- En la visita de mantenimiento realizada el 17 de julio de 2018, según la revisión y el diagnóstico de la empresa especialista, se encontró que el tubo de RX debe ser reemplazado; pero este no fue posible adquirirlo en el mercado.
- El equipo se adquirió el 07 de mayo de 1998, tiene más de 20 años de uso, este se encuentra totalmente depreciado y en estado de obsolescencia.

La disposición final de este equipo se podría realizar con las siguientes opciones: 1. El contratista desmonta el equipo y a través del proceso de Gestión Ambiental se hace la disposición del tubo de RX, y todas sus partes eléctricas y/o electrónicas con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) y en venta de chatarra se ofertaría las partes metálicas del equipo (rieles y demás elementos del montaje). 2. El contratista se encargaría tanto del desmontaje del equipo como de la disposición de todas sus partes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No **2. Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja el Equipo de Angiografía marca Philips, modelo Integris, serie No 01640564061, activo fijo No 1437, el cual se adquirió el 28 de enero de 2002, este equipo estuvo en funcionamiento hasta el año 2017, el equipo debe darse de baja debido a diferentes factores:

- El tubo de emisión de RX, en el año 2014 fábrica envía carta indicando que se declara el equipo como EoL "End of Life", en consecuencia a esto no se garantiza el suministro de repuestos.
- Por seguridad del paciente el equipo ya no tiene la calidad adecuada para prestar servicios y los diferentes procedimientos que se pueden llevar a cabo.

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit.890.801.099-5
Calle 5ª No. 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. (6) 887 92 00 - 893 27 50 - 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

- El equipo actualmente presenta daño en una de sus tarjetas, y por ende ya no es funcional y su repuesto ya no está en el mercado.
- El equipo se adquirió el 28 de enero de 2002, tiene más de 15 años de uso, este se encuentra totalmente depreciado y en estado de obsolescencia.

La disposición final de este equipo se podría realizar con las siguientes opciones: 1. El contratista desmonta el equipo y a través del proceso de Gestión Ambiental se hace la disposición del tubo de RX, y todas sus partes eléctricas y/o electrónicas con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) y en venta de chatarra se ofertaría las partes metálicas del equipo (rieles y demás elementos del montaje). 2. El contratista se encargaría tanto del desmontaje del equipo como de la disposición de todas sus partes.

ARTÍCULO OCTAVO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja el equipo Broncofibroscopio de intubación marca Karl Storz, modelo 11302BD2, serie No 2181443, activo fijo No 13368 y 13369, el cual se adquirió el 12 de diciembre de 2014; este equipo fue diagnosticado por el distribuidor oficial del fabricante (Biotronitech SAS), según el informe técnico No 13563 el equipo presenta daños irreparables relacionados a continuación:

- Fallas de imagen y positivo para fuga a 160mmHg. Lo cual ocasiona empañamiento durante los procedimientos.
- Angulación defectuosa (no es correcta 110° arriba / 90° abajo).
- Aplastamiento en varios tramos del equipo.
- Deterioro significativo debido al uso del equipo.
- Obstrucción, fibra óptica y objetivo de imagen deteriorado.
- Fibras de imagen rotas (puntos negros).
- Trasmisión de luz con pérdida total en una de sus dos salidas,
- Partes del equipo oxidadas y no reparables debido a la no consecución de repuestos.

Dados los daños antes mencionados, la empresa especialista refiere que no es posible la reparación del equipo y recomienda la adquisición de un equipo nuevo. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO NOVENO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja 47 piezas del instrumental asignado al servicio de Quirófanos debido a daños irreparables (fracturas, corrosión y deformación del materia), deterioro y obsolescencia de estos. Debido a las fallas antes mencionadas no son posibles de reparar y se requieren dar de baja, el proceso de tecnología Biomédica tramita con el área de contratación la respectiva reposición de estas piezas de instrumental quirúrgico según necesidades de la institución. La disposición final de estos

activos objeto de la baja será el aprovechamiento de piezas servibles para la reparación de otros y las piezas inservibles serán descartadas en la chatarra.

NOMBRE	REFERENCIA LOTE	CANTIDAD/TOTAL PIEZAS
Contenedor en malla	N/a	1
Bandeja	N/a	3
Fibra óptica	Circón acmi g93	1
Brazo separador de leyla	Aesculap ff270r	12 piezas
Tensor de bandas	Ethicon x 114	2 piezas
Porta agujas castro	N/a	1
Pinza mosquito	Dimeda 12.223.12	1
Cureta neurocx	Dimeda32.469.98	1
Pinza kocher curva	Dimeda 12.575.23	1
Pinza kocher recta pequeña	Dimeda 12. 322.14	1
Pinza mosquito curva	ph 135 inox	1
Gancho de microcirugia	Imc	1
Porta agujas	Aesculap bm 235	1
Separador autoestático	N/a	1
Pinza Rochester curva	Aesculap bh447r	2
Pinza kocher recta	Dimeda 12.320.18	1
Pinza mosquito curva	Dimeda	1
Pinza Kelly curva	Ats 10/16	2
Pinza baby mosquito recta	Aesculap bh104r	1
Disección adson con garra	Dimeda 10.180	2 piezas
Disección con garra	N/a	1
Disección adson con	N/a	1
Tijera de laparoscopia	Endo shears	1
Trompeta para laparoscopia	Tekno tk 704-750	1
Mango para pinza de laparoscopia con rache	Tekno tk775-4004	1
Mango para pinza de laparoscopia sin rache	38340	2
Guía medidora	N/a	1
Cureta	Dimeda32.490.10	1
Separador de doyen	N/a	1

ARTÍCULO DECIMO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja 12 alarmas de gases medicinales (oxígeno, aire y vacío) ya que estas ya no prestan ningún servicio a la institución ya que fueron reemplazadas por alarmas de nueva tecnología. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja los elementos de protección contra

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit.890.801.099-5
Calle 5ª No. 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. (6) 887 92 00 - 893 27 50 - 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

caída según informe de la profesional del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde manifiesta que según la inspección (como medida de control y prevención de accidentes laborales para garantizar un trabajo seguro en alturas) realizada con el asesor de trabajo seguro en alturas de la ARL, se evidencia mal estado en los elementos propiedad del hospital:

- Eslinga en Y con absorvedor de energía: no cuenta con serial, por lo que no se le puede hacer seguimiento y no debe estar en uso.
- Arnés armadura serial No 0402-233: su parte textil se encuentra deteriorada y no debe estar en uso.
- Eslinga sencilla regulable armadura seria No 471001: presenta perforación en uno de sus componentes y se encuentra contaminado por componentes químicos, este no debe estar en uso.
- Eslinga sencilla armadura seria No 471003: presenta contaminación química y evidente deterior en su textil, este no debe estar en uso.
- 2 Arrestador de caída con mosquetón: presenta evidente deterioro y abundante corrosión, estos no deben estar en uso.
- Arrestador de caída: presenta deterioro, golpe y deformidad en sus componentes.

La disposición final de estos equipos se realiza por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente y/o chatarrizacion según sea el caso de los elementos objeto de la baja.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No **2. Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja el compresor de un cuarto frio Activo fijo No 3324, adquirido el 25 de julio de 2007; este se quemó y no es posible su reparación. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No **2. Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja 2 camillas hidráulicas de transporte marca Los Pinos, modelo 0373, series 63819 y 62027, activos fijos No 261 y 262 adquiridas el 01 de enero de 2002 y 2 camillas hidráulicas de transporte marca hausted, modelo stretche, series No 8259618102083-R12 y 826970480280-R12, activos fijos No 6233 y 6234, adquiridas el 11 de marzo de 2009 y una cama eléctrica marca Los pinos, modelo 9727R, serie No 43449, activo fijo No 126 adquirida el 01 de enero de 1990; las cuales presentan daños irreversibles como lo son: cambio de llantas y tarjetas principales, estado de óxido del más del 80% lo que afecta la seguridad el paciente y puede conllevar a infecciones y hallazgos ante cualquier visita de un ente de control; además, son equipos obsoletos y ya han cumplido la vida útil al servicio de la institución, estos equipo no son recomendables su reparación debido al alto costo de los repuestos y obsolescencia de los mismos por tal motivo no justifica la reparación de estos equipos.

La disposición final de estos bienes muebles será el aprovechamiento de los repuestos servibles para reparación de otros bienes de este tipo y los elementos inservibles serán descartados en la chatarra.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja 51 Bombas de infusión marca Hospira, de las cuales tenemos 36 modelo PlumA y 15 modelo XL 5000, estos equipos hacen parte de los activos de la institución desde el año 2012 por medio de un contrato de comodato con transferencia de propiedad; estos equipos presentan múltiples fallas, entre ellos están: carcasas en mal estado, materias malas y tarjetas dañadas. En el año 2016 la empresa Hopsira cotizo el valor de reparación de estas por un valor aproximado de $40.000.000; además, el modelo XL 5000 es de tecnología obsoleta y los consumibles de estas ya no se encuentran en el mercado. Actualmente la institución cuenta con el contrato de apoyo tecnológico de aproximadamente 430 bombas de infusión de última tecnología y el tamaño es el adecuado para los servicios de la institución. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente. A continuación se relacionan los datos de los equipos:

AF	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE
10813	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	75240050
10814	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	75240053
10815	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	75240086
10816	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	75240136
10817	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	75240146
10818	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	75240149
10819	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	75240151
10820	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	75240163
11010	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18438558
11011	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18438582
11012	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439030
11013	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439069
11014	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439081
11015	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439101
11016	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439102
11017	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUMA+	18439106
11018	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439109
11019	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439118
11020	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439130

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit.890.801.099-5
Calle 5ª No. 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. (6) 887 92 00 - 893 27 50 - 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

12123	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439138
12124	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439146
12125	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439151
12126	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439154
12127	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439162
12128	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439163
12129	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439167
12130	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439168
12131	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439169
12132	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439172
12133	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439173
12134	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18439175
12135	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18437955
12136	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18438388
12137	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18438462
12138	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18438609
12139	BOMBA DE INFUSION PLUM A+	HOSPIRA	PLUM A+	18438879
10809	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98275962
10810	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98275970
10811	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98275973
10812	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98280537
10821	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98270976
10822	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98272203
10823	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98272800
10824	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98272812
10825	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98272835
10826	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98272848
10827	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98273006
10828	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98273126
10829	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98275454
10830	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98275950
10831	BOMBA DE INFUSION XL	HOSPIRA	5000	98275955

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes**. Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja las Balanzas de piso marca Seca, modelo 803, serie No 8813088141044 y 8813088141095 activos fijos No 13021 y 13024; las

cuales fueron adquiridas por el hospital el 19 de Agosto del 2014 por un valor de $451.240 estos equipos presentaron daños en los 4 soportes y a su vez sensores de presión, se recomienda dar de baja ya que no es posible su reparación. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja las Balanzas de piso marca Sohenle, Osaka y Tanita activos fijos No 5071, 7495 y 12048; las cuales fueron adquiridas por el hospital el 22 de julio del 2008, 12 de marzo de 2010 y 05 de junio de 2012 por valor de $117.392, $104.284 y 163.500 respectivamente; estos equipos presentan daño en el sistema electrónico y rango de medida muy desajustado, se recomienda dar de baja ya que no es posible su reparación La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja la Balanza de piso marca Camry activo fijo No 15280; la cual fue adquirida por el hospital el 29 de marzo de 2017 por valor de $65.852; este equipo presenta daño en el sistema electrónico y rango de medida muy desajustado, se recomienda dar de baja ya que no es posible su reparación. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja la Balanza precisión digital marca Boeco activos fijos No 2226; la cual fue adquirida por el hospital el 10 de agosto del 2005 por valor de $2.784.000; este equipo presenta daño en los 4 soportes, por lo que no es posible hacer el balance de cero, se recomienda dar de baja ya que no es posible su reparación. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit.890.801.099-5
Calle 5ª No. 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. (6) 887 92 00 - 893 27 50 - 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja el Baño María marca Selecta, modelo Serotest, serie No 158523 activo fijo No 10436, adquirido por el hospital el 29 de noviembre de 2011 por un valor de $1.500.000; el equipo presenta daños irreparables en el control de temperatura, debido a la obsolescencia del equipo no son comerciales los repuestos, se recomienda dar de baja ya que no es posible su reparación. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja los estimuladores de nervios marca Órganon, modelo Tof-Watch, serie No 15-2007030, 23-2006062 y 24-2005009, Activos fijos No 352, 10752 y 10753, adquiridos por el hospital el 01 de enero de 2002 por valor de $3.196.470 cada uno; estos equipos presenta fallas en la tarjeta electrónica, batería y latiguillos; debido a la obsolescencia de estos equipos es difícil la adquisición de repuestos por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja la lámpara frontal (frontoluz) marca Welch Allyn, activo fijo No 7802 adquirido por el hospital el 24 de mayo de 2010 por un valor de $1.085.760; este equipo se encuentran fuera de servicio ya que no cumplen con la intensidad de luz requerida para los procedimientos además tiene mala la batería y este repuesto ya no es comercial, debido a la obsolescencia de este equipo es difícil la adquisición de repuestos por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja la lámpara frontal (frontoluz) marca Welch Allyn, serie No 13160011, activo fijo No 11856 adquirido por el hospital el 20 de marzo de 2014 por un valor de $1.826.320; este equipo se encuentran fuera de servicio ya que no cumplen con la intensidad de luz requerida para los procedimientos quirúrgicos, el cambio de la fibra óptica para el equipo supera el valor de compra del equipo por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa

RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja el equipo de vacumterapia marca Laser, activo fijo No 2234, adquirido por el hospital del 29 de junio de 2015 por valor de $2.000.000, este equipo se encuentra fuera de servicio ya que no es utilizado en la institución, por tal motivo presenta fallas en las tarjeta electrónicas, se recomienda dar de baja ya que no es posible su reparación. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja los tres monitores multiparamétricos marca Hewllett Packard, modelo Merlín, series 3527I81927J, 3507I79420 y E3412I69908, activos fijos No 1698, 1703 y 2434 adquiridos por el hospital el 01 de enero de 1990 y 31 de octubre de 2016 un valor de $27.782.00 y $28.710.000 respectivamente; estos equipos no dan imagen debido a que presentaron fallas irreparables en la tarjeta flay back, teniendo en cuenta la obsolescencia en la tecnología de estos y que los repuestos son de difícil adquisición se recomiendan sean dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja el Monitor de signos vitales marca Critikon, modelo DINAMAP, serie No 8100 J65778, Activo fijo No 1258, adquirido por el hospital el 06 de noviembre de 2003 por valor de $8.700.000; este equipo presenta daño en tarjeta principal y en las electroválvulas; debido a la obsolescencia del equipo es difícil la adquisición de repuestos por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja los Aspiradores portátiles marca

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit.890.801.099-5
Calle 5ª No. 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. (6) 887 92 00 - 893 27 50 - 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

Cardiopulmonary, modelo XY 930D, series No Q-005, Q-004, Q-007, Q-008 y 157033, Activos fijos No 1696, 229, 340, 601 y 5250 adquiridos por el hospital el 30 de septiembre de 2004, el 01 de enero de 2004, el 01 de enero de 1990 y el 02 de octubre de 2008 por valor de $4.582.000, 3.306.000, 3.468.400 y 945.400 respectivamente; estos equipos presenta fallas en la bomba de vacío, vacuo metros y mangueras; debido a la obsolescencia de estos equipos es difícil la adquisición de repuestos por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja los Aspiradores portátiles marca Thomas, modelo 1130, series No 060300015100, 60300014824, 101392, 1103015281 y 10600002090, Activos fijos No 121, 163, 1403, 1689 y 3286 adquiridos por el hospital el 01 de enero de 1990, el 31 de enero de 2001, el 30 de septiembre de 2004 y el 23 de julio de 2007 por valor de $939.600, 950.000, 754.000, 958.160 y 884.500 respectivamente; estos equipos presenta fallas en la bomba de vacío, vacuo metros y mangueras; debido a la obsolescencia de estos equipos es difícil la adquisición de repuestos por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja los dos reguladores automáticos de tiempo ACT II y ACT PLUS, marca Medtronic, modelo ACT II y ACT PLUS, series No 12165765 y 1002582, Activos fijos No 549 y 6582 adquiridos por el hospital el 30 de noviembre de 2001 y el 28 de abril de 2009 por valor de $9.591.000 y $15.660.000 respectivamente; estos equipos presentan fallas irreparables en el motor (Error 8) y el teclado; debido a la obsolescencia de estos equipos es difícil la adquisición de repuestos por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja la selladora del óxido de etileno, activo fijo No 10499, ingresado en los activos del hospital el 29 de noviembre de 2011 según nota contable No 2495 por valor de $200.000; este equipo presenta fallas en la

resistencia y control de temperatura, debido a la obsolescencia de este equipo es difícil la adquisición de repuestos por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO TRIGESIMO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles servicio que en el servicio se decide dar de baja el sistema de irrigación JET marca Olympus, modelo SP-2, serie No 18097, Activo fijo No 592, adquirido por el hospital el 01 de enero de 1990 por valor de $9.348.963; este equipo presenta daño en tarjeta principal y tarjeta de control; debido a la obsolescencia del equipo es difícil la adquisición de repuestos por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles servicio que en el servicio se decide dar de baja los dos sistemas Holter de presión arterial, marca Mortara, modelo Ambulo 24, series No 31437 y 31436, Activos fijos No 13290 y 13291 adquiridos por el hospital el 22 de Octubre de 2014 por valor de $4.760.083 cada uno; estos equipos presentaron fallas en el sistema neumático; con el proveedor con el cual se adquirieron los equipos no se obtuvo respuesta para la adquisición de repuestos, por tal motivo se hizo reposición de estos el 11 de septiembre de 2017 por dos sistemas (grabadoras) de presión arterial marca Suntech Medical, modelo Bravo, series No 00099895 y 00099892, por tal motivo se recomienda sean dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles servicio que en el servicio se decide dar de baja el tanque de parafina, marca Homedics, Activo fijo No 13367 adquirido por el hospital el 05 de Diciembre de 2014 por valor de $410.640; este equipo presento fallas en la resistencia y switche de encendido; el proveedor con el cual se adquirió el equipo se obtuvo reparaciones mientras estaba en garantía pero este volvió a fallar y no fue posible su reparación, por tal motivo se recomienda sean dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit.890.801.099-5
Calle 5ª No. 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. (6) 887 92 00 - 893 27 50 - 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles servicio que en el servicio se decide dar de baja los tensiómetros marca Welch Allyn y Tycos, series No 493801 y 9809603102, Activos fijos No 1268, 3505 y 1242 adquiridos por el hospital el 09 de Septiembre de 2003, el 05 de mayo de 2007 y el 15 de junio de 2001, por valor de $190.240, 62.800 y 661.200 respectivamente; estos equipos presentan daños en el manómetro y deterioro en las paras y brazaletes, debido a que no es posible su reparación se recomienda sean dados de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles servicio que en el servicio se decide dar de baja el ventilador de uso médico marca Nellcor Purittan Bennett, modelo Adult Star, serie No 4200069633, activo fijo No 10444, ingresado en los activos del hospital el 29 de noviembre de 2011 según bota contable 2495 por valor de $20.000.000; este equipo requiere cambio de tarjeta electrónica ADPU, debido a la obsolescencia del equipo es difícil la adquisición de repuestos por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles servicio que en el servicio se decide dar de baja el ventilador de uso médico marca Siemens, modelo Servo 300, serie No 09560, activo fijo NO 2049, adquirido por el hospital el 01 de julio de 2005 por valor de $38.070.666; este equipo requiere cambio de baterías y válvula driver exhalatoria, debido a la obsolescencia del equipo es difícil la adquisición de repuestos por lo que se recomienda sea dado de baja. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Donación de bienes, Libertad de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas para transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble de su propiedad a otra persona jurídica de derecho público que lo acepte. Se decide entregar en calidad de donación (enajenación de bienes) un carro para medicamentos a la IPS Clínica de Salud Mental FUNPAZ; este carro se encuentra en almacenamiento ya que presenta daño en una de sus cuatro llantas, deterioro en la pintura y con ausencia de los cajones plásticos, adicional este

bien no es requerido en la institución ya que todos los servicios asistenciales están completos. La IPS Clínica de Salud Mental FUNPAZ es una entidad la cual brinda tratamiento y atención en salud mental a población muy vulnerable. Por unanimidad de los integrantes del comité se recomienda como disposición final dar en calidad de enajenación de bienes a título gratuito.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles servicio que en el servicio se decide dar de baja los dos calentadores a gas asignados al auditorio el taburete, ya que estos han cumplido su vida útil y fueron revisados para el mantenimiento pero estos no tienen reparación. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente y/o chatarrizacion según sea el caso de los elementos objeto de la baja.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles servicio que en el servicio se decide dar de baja tres extintores tipo ABC de 10lt, ya que en la inspección realizada con el líder de la brigada se evidencian los tres cilindros rotos, lo que puede generar riesgo para los colaboradores. La disposición final de estos equipos se realiza por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente y/o chatarrizacion según sea el caso de los elementos objeto de la baja.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles servicio que en el servicio se decide dar de baja sobre dos chalecos de plomo, ya que en la inspección realizada a los elementos de protección para radiaciones ionizantes en compañía con la coordinadora de SG-SST se evidencian el mal estado de dos chalecos plomados, ya que el plomo se encuentra partido en varias partes, usarlos así es un riesgo para los colaboradores ya que no se protege de las radiaciones ionizantes. La disposición final de este equipo objeto de la baja será por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO CUDRAGESIMO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgate total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles servicio que en el servicio se decide dar de baja los siguientes elementos que se encontraban en el servicio de alimentación: Olla arrocera de 14 libras, Calentador de

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit.890.801.099-5
Calle 5ª No. 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. (6) 887 92 00 - 893 27 50 - 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

agua, Estantería metálica, Estufa plancha de dos puestos, Estufa de un quemador. La disposición final de estos equipos se realiza por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente y/o chatarrizacion según sea el caso de los elementos objeto de la baja.

ARTÍCULO CUDRAGESIMO PRIMERO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja las impresoras No 042, 055, 068, 074, 075, 076, 084, 097, 100 y 107, las cuales presentan fallas que consisten en daños en las tarjetas principales, unidad de transferencia mala (repuesto de alto costo y difícil de adquirir), consumibles costosos, inyectores defectuosos, kit de mantenimiento, desgaste de piñoneria y corto en la tarjeta principal; dadas las fallas antes mencionadas estos 10 equipos se encuentran inservibles sin posibilidad de reparación; por las razones antes mencionadas se deciden dar de baja del módulo de activos fijos. La disposición final de estos equipos objeto de la baja será el aprovechamiento de accesorios servibles para la reparación de otros y las piezas inservibles serán descartados por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO CUDRAGESIMO SEGUNDO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja los equipos de cómputo No 077, 078, 083, 150, 159, 185, 197 y 213, las cuales presentan fallas que consisten en malo por barrido electrónico, componentes obsoletos y tarjetas principales dañadas; dadas las fallas antes mencionadas estos 8 equipos se encuentran inservibles sin posibilidad de reparación; por las razones antes mencionadas se deciden dar de baja del módulo de activos fijos. La disposición final de estos equipos objeto de la baja será el aprovechamiento de accesorios servibles para la reparación de otros y las piezas inservibles serán descartados por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO CUDRAGESIMO TERCERO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No 2. **Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja el scanner marca Hewllett packard, modelo enterprise 7500, serie No SG1C641019, el cual presenta fallas irreparables en la tarjeta principal, por tal motivo no tiene posibilidad de reparación; por las razones antes mencionadas se deciden dar de baja del módulo de activos fijos. La disposición final de estos equipos objeto de la baja será el aprovechamiento de accesorios servibles para la reparación de otros y las piezas inservibles serán

descartados por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO CUDRAGESIMO CUARTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No **2. Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja el aire acondicionado marca LG, modelo 24.000 BTU, serie No 903TAQP00236, el cual presenta fallas irreparables en el compresor, por tal motivo no tiene posibilidad de reparación; por las razones antes mencionadas se deciden dar de baja del módulo de activos fijos. La disposición final de estos equipos objeto de la baja será el aprovechamiento de accesorios servibles para la reparación de otros y las piezas inservibles serán descartados por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO CUDRAGESIMO QUINTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No **2. Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja tres UPS, marca Powercom, una de 10KVA y dos de 2KVA, series No 1000042058, 40020200802 y 40020080802, las cuales presentan fallas irreparables en las tarjeta de potencia, tarjeta de control IGBT 12H, IGBT 24H, condensadores, baterías, display y ventiladores; los repuestos son costosos y superan el valor de compra de una UPS nueva, por tal motivo no tienen posibilidad de reparación; por las razones antes mencionadas se deciden dar de baja del módulo de activos fijos. La disposición final de estos equipos objeto de la baja será el aprovechamiento de accesorios servibles para la reparación de otros y las piezas inservibles serán descartados por medio del proceso de Gestión Ambiental con el programa RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) con la empresa con la cual el Hospital tiene contrato vigente.

ARTÍCULO CUDRAGESIMO SEXTO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No **2. Baja de bienes.** Destrucción software, Reducir a pedazos o cenizas los bienes muebles objeto de la baja. se decide dar de baja los software de 18 equipos (CD´s de instalación del sistema operativo y drivers de instalación de board y video) teniendo en cuenta que estos software asociados bajo la figura OEM solo pueden ser utilizadas e instaladas en el PC con el que fueron pre instaladas, y al dejar de ser útil el equipo, este software debe ser dado de baja con el mismo; el total de licencias a dar de baja corresponden a los equipos (CPU No 077, 078, 083, 150, 159, 185, 197 y 213 y las impresoras No 042, 055, 068, 074, 075, 076, 084, 097, 100 y 107, se decide destruir estas licencias en la destructora industrial de documentos asignada a la oficina de gestión documental administrativa; de dicha destrucción se dejara registro fotográfico y acta de destrucción.

ARTÍCULO CUDRAGESIMO SEPTIMO: Según el artículo décimo primero sobre terminología, ítem No **2. Baja de bienes.** Bienes inservibles, bienes muebles que por su

Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas • Nit.890.801.099-5
Calle 5ª No. 40-02 - Barrio Asturias • Manizales - Colombia
PBX. (6) 887 92 00 - 893 27 50 - 893 26 40 • e-mail: ventanillaunica@santasofia.com.co
www.santasofia.com.co

estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnología, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes y que ya no son útiles en el servicio se decide dar de baja los bienes de menor cuantía tales como cosedoras, colchones, escalerillas, fax, lockers, mesas puente, negatoscopio, pesas, perforadoras, teléfonos, Termohigrometros, cilindros portátiles de oxígeno y ventiladores, entre otros que están inservibles y requieren ser dados de baja, de estos elementos se ha realizado la respectiva reposición en cada uno de los servicios administrativos y asistenciales según necesidades manifestadas. La disposición final de estos equipos objeto de la baja serán según su fabricación, si son catalogados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) se realizara a través de una entidad que maneje RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) y los inservibles serán descartados en la chatarra.

ARTÍCULO CUDRAGESIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 28 días del mes de Marzo de 2019.

WILLIAM ARIAS BETANCURT
Gerente Empresa Social del Estado

Revisó: MARTHA LUCIA OSPINA ARISTIZABAL
Jefe de Oficina (Administración de Recursos)

Revisó: JAIME HERNAN GALLO RAMIREZ
Asesor Jurídico

Mónica C.